En la fecha paso las diligencias al Despacho para proveer.
Vélez, 17 de enero de 2022.

DORA GONZÁLEZ FRANCO
Secretaria

EJECUTIVO
MEDIDAS CAUTELARES
Rad. 68861.31.84.001.2017.00075.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA
Vélez, Santander, dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022).

1.- En escrito que antecede, la apoderada judicial de la parte demandante solicita que se ordene el levantamiento de la medida de captura o de aprehensión y posterior secuestro de los siguientes vehículos, de propiedad del señor OMAR SEGUNDO GARCÍA CIFUENTES: i) Camioneta marca Toyota, color blanco, placas CHV 135 de Vélez y ii) Camión marca Ford F-900, color rojo, placas SBJ 439 de Vélez, pidiendo que se mantenga vigente la medida de embargo. Lo anterior por cuanto advierte que, en conversación con el prenombrado, éste se comprometió a cancelar la deuda que se halla pendiente con el producto de un contrato de obra.

2.- El comandante de la Policía Nacional de Pueblo Rico, Risaralda, solicita información, con carácter urgente, en relación al vehículo de placa CHV135, marca TOYOTA, línea FZJ 80, modelo 1994, color BLANCO SAL, servicio PARTICULAR, número de motor 1HDT0033867, número de chasis FZJ809006241, advirtiendo que el día 17 de enero del presente año a las 07:58 horas, en actividades de registro y solicitud antecedentes a vehículos en el parque principal de dicha localidad, por el dispositivo PDA, arrojó antecedente positivo, sin más datos y que, al verificar la página del RUNT, el vehículo cuenta con Embargo, numero

de oficio 0378 emitido por el JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA 1, departamento Santander, municipio Vélez, fecha de expedición del oficio 06/09/2021 y fecha de registro 23/09/2021.

3.- Al revisar el expediente se observa que mediante auto de fecha 20 de agosto de 2021 se decretó el embargo y secuestro de los automotores mencionados especificando en el parágrafo del artículo tercero que una vez se allegaran los registros de las medidas se nombraría secuestre y se ordenaría su retención. Sin embargo, en el plenario no se otea orden alguna de este Juzgado con destino alguna autoridad policial para la retención de los vehículos, a pesar de encontrarse actualmente embargados.

Aclarado lo anterior, al entrar a resolver los pedimentos, se considera que como la parte demandante fue quien deprecó las cautelas sobre los automotores mencionados, y que en ese sentido se halla facultada para tomar las disposiciones como las que ahora manifiesta, ello hace que se despache favorablemente su pedimento. No sobra advertir que la orden de embargo dada mediante proveído del 20 de agosto de 2021 se mantendrá intacta.

Así las cosas, se ordena oficiar al Comando de la Estación de Policía de Pueblo Rico, Risaralda, comunicándole que la Camioneta marca Toyota, color blanco, de placas CHV 135 de Vélez, solo esta cobijada por parte de este Juzgado con la **medida de embargo**, más no retención o secuestro. Lo anterior, sin perjuicio que otra autoridad judicial o administrativa haya ordenado su inmovilización en otro proceso.

Sin más consideraciones el Juzgado Primero Promiscuo de Familia e Vélez, Santander,

R E S U E L V E:

Primero: ORDENAR el levantamiento de la orden de secuestro y retención de los vehículos de propiedad del señor OMAR SEGUNDO GARCÍA CIFUENTES, a saber: i) Camioneta marca Toyota, color blanco, placas CHV 135 de Vélez y ii) Camión marca Ford F-900, color rojo, placas SBJ 439 de Vélez.

Segundo: MANTENER incólumes las medidas cautelares de embargo sobre los automotores ya identificados, decretadas mediante proveído del 20 de agosto de 2021.

Tercero: Informar al Comando de la Estación de Policía del municipio de Pueblo Rico, Risaralda, que el vehículo de placas CHV 135 de Vélez, solo esta cobijado por parte de este Juzgado con la **medida de embargo**, más no con retención o secuestro. Lo anterior, sin perjuicio que otra autoridad judicial o administrativa haya ordenado su inmovilización en otro proceso. *Líbrese la comunicación respectiva por el medio más expedito.*

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

JORGE BENITEZ ESTEVEZ

Proyectó: Claudia Isabel Vargas R.

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Vélez

El auto que antecede se notificó a las partes por anotación hecha en el estado fijado

Hoy**, 19 DE ENERO DE 2022**

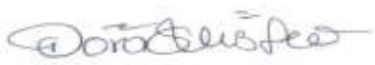

Dora González Franco
Secretaria

Firmado Por:

Jorge Benitez Estevez
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ***9c7d5c2b9125da4347c820acad521fe2b07770df3484f055559b1e4107f764728***
Documento generado en 18/01/2022 04:45:10 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica